



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**Toledo, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)**

**RADICADO:** No. 54820 40 89 001 2021 00151 00  
**PROCESO:** PERTENENCIA POR P.O.A.D.  
**DEMANDANTES:** GLORIA EDILIA FLOREZ PEÑA y  
MANOLO GOMEZ ROMERO  
**DEMANDADOS:** ANA DOLORES MENESES DE CUELLAR Y PERSONAS  
DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

Alléguese a la foliatura el memorial y anexo enviado vía correo electrónico el día 13 de julio hogaño, por parte de la Dra. ASTRID MAYELY FLOREZ RODRIGUEZ, en su condición de apoderada judicial de los demandantes, en relación a la evidencia fotográfica de la instalación de la valla, conforme al numeral 7 del Art. 375 del C.G.P., ello para que cumpla los fines legales pertinentes.

Ahora bien, comoquiera que no se ha dado cumplimiento aun al numeral SEGUNDO de la resolutive del auto admisorio adiado al 21 de junio hogaño, respecto a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria aportado, se requiere a la mandataria judicial reseñada en precedencia, para que cumpla con la carga procesal que le corresponde dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado electrónico de esta decisión, ello de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del Art. 317 C.G.P., advirtiéndosele que de no actuarse de conformidad, acarreará con las consecuencias jurídicas aludidas en el inciso 2º del articulado en cita, esto es, se tendrá oficiosamente por desistida tácitamente la presente demanda.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

**OSCAR IVAN AMARILES BOTERO**  
Juez